

## COMUNICADO

El Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), de conformidad a Resolución **SO-154-2021**, expediente administrativo **003-2021-CI**, **Contentivo de Clasificación de Información Pública Como Reservada en relación con el contrato de Contrato de Suministro para la Adquisición de Vacunas Covid-19, SPUTNIK V**, a los usuarios y la opinión pública **COMUNICA:**

1. En fecha doce (12) de abril del año dos mil veintiuno (2021), el Instituto de Acceso a la Información Pública, emitió resolución **SO-154-2021** el expediente administrativo **003-2021-CI**, Contentivo de la Clasificación de Información Pública Como Reservada, solicitada por SESAL, referente a la información de las: “Cláusulas 4. Propiedad Intelectual, numerales 4.1, y 4.2 y Clausula 11. Reglas para enviar mensajes y documentos, numeral 11.2, relacionado a los Datos Bancarios del vendedor y Datos Bancarios del comprador” del Acuerdo de suministros entre la EMPRESA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA “VACUNA HUMANA” y la SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD, resolviendo el Instituto Con Lugar la reserva de acuerdo a la solicitud y en apego a lo que establece el artículo 26 numeral 2 del REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA que determina “...2. *Los secretos comerciales, industriales bancarios u otros considerados como tal por una disposición legal*” y lo - concerniente a la cláusula 11.2 se ampara en atención a lo establecido en el artículo 3 numeral 7 como datos personales.
2. Se hace la aclaración que el resto del contenido del contrato NO está reservado, **POR TANTO ES INFORMACION PUBLICA**, en tal sentido la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, deberá dar acceso de la

información del Contrato relacionado sobre la compra de las vacunas en versión pública, de conformidad a lo que determina el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en consonancia con los artículos 18 y 19 de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información como Reservada.

3. Así mismo la reserva de las cláusulas del contrato aprobada según resolución **SO-154-2021** **estará vigente durante exista relación comercial entre la EMPRESA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA “VACUNA HUMANA” y la SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD, y que no exceda los 10 años.**
4. Para acceder a la información ingrese al siguiente enlace electrónico: [https://portalunico.iaip.gob.hn/portal/ver\\_documento.php?uid=MTA1MTY4OTg5MzQ3NjM0ODcxMjQ2MTk4NzIzNDI=](https://portalunico.iaip.gob.hn/portal/ver_documento.php?uid=MTA1MTY4OTg5MzQ3NjM0ODcxMjQ2MTk4NzIzNDI=) donde podrá ver el contenido íntegro de la resolución **SO-154-2021**, de fecha doce (12) de abril del año dos mil veintiuno (2021).
5. Al tenor de lo que establece el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el o la solicitante será responsable del buen uso, manejo y difusión de la información a que tenga acceso.
6. El Instituto de Acceso a la Información Pública remitió certificación integra de la resolución **SO-154-2021** de fecha doce (12) de abril del año dos mil veintiuno (2021), al Consejo Nacional Anticorrupción (CNA), Tribunal Superior de Cuentas (TSC) Y Ministerio Publico (MP).

**EI PLENO DE COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, como órgano garante del acceso a la

información pública exhorta a la ciudadanía en general a ejercer el derecho de acceso a la información, y a las Instituciones Obligadas a cumplir con lo preceptuado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su Reglamento y demás normas rectoras de la materia de Transparencia en el país.

Tegucigalpa MDC., 27 de abril de 2021.

**¡EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN ES TUYO EJERCELO!**